

UNIVERSIDAD DE CUENCA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN – DIUC 2019

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

CONTENIDO

Generalidades	3
Información recolectada	5
La salud y seguridad en la investigación	6
Investigación en los seres vivos	7
Financiamiento de la investigación	9
La propiedad intelectual en la investigación	10
Currículum vitae en la investigación	12
Revisión de pares en la investigación	13
Conflictos de interés en la investigación	14
Lineamientos para ser autor de publbicaciones	15

OBJETIVO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

GENERALIDADES

Este instrumento tiene por objeto, la mejora en la calidad científica y humana de la investigación con aval de la Universidad de Cuenca; así como la obligatoriedad de implementar buenas prácticas de investigación en la planificación, ejecución y presentación de todo trabajo de investigación.

Ámbito de Aplicación: El Código de Buenas Prácticas de Investigación establece los criterios éticos y de calidad que guiarán las actividades de investigación en la Universidad de Cuenca.

Los principios y recomendaciones que rigen en este Código se aplican a todas las actividades de investigación realizadas por el personal académico y todos los integrantes del equipo de investigación, quienes se comprometen a llevar a cabo una investigación integra y de excelencia con el fin de garantizar las mejores prácticas científicas.

El cumplimiento del mismo será velado por el Comité de Bioética en Investigación en el área de la salud, la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC), así como las unidades Académicas e instancias correspondientes de la Universidad.

LOS ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN Y SU RESPONSABILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN:

Los actores de la investigación en la Universidad de Cuenca son los investigadores, el personal técnico, los gestores y quienes auspician o avalan las mismas, sean éstos parte directa de la Institución, o en su defecto se vinculen a ella a través de alguna actividad de investigación, de manera formal o tácita.

LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Es responsabilidad de los involucrados en los procesos de investigación, constatar y justificar las prácticas correctas en la planificación y diseño de los proyectos de investigación, entendiéndose como tales, las siguientes:

- 1. Toda investigación debe centrarse en incrementar el conocimiento sobre una área específica, o desarrollar una temática nueva de relevancia, de conformidad con las prioridades de investigación de la Universidad de Cuenca.
- 2. Asegurar que el diseño del estudio sea apropiado para contestar la hipótesis o pregunta de investigación, y que se han considerado los principales sesgos o problemas en el diseño que pudieran presentarse.
- 3. Considerar que el diseño expone en detalle la metodología de ejecución del estudio, lo cual incluye la recolección preliminar de datos, las metodologías para la recolección, los recursos y materiales disponibles; se incluye la asesoría especializada, así como el análisis de los datos que se aplicarán basados, en principio, en la distribución estadística de los mismos.
- 4. Diseñar cuidadosamente los experimentos y observaciones, a través de un uso adecuado de las cuestiones éticas en el diseño y gestión de los proyectos de investigación.
- 5. Los investigadores deben respetar los derechos humanos y la dignidad de cualquier persona involucrada en una investigación. A su vez, deberán responder adecuadamente ante cualquier cuestión referente al consentimiento para la participación, relaciones de poder, engaño, confidencialidad y privacidad.

- 6. Los investigadores son responsables de la evaluación de riesgos y de cumplir con los requerimientos para la ejecución del proyecto lo cual incluye:
 - a. Evaluar los posibles riesgos que los investigadores y/o participantes puedan enfrentar durante la ejecución de la investigación en torno a la salud, seguridad y/o bienestar;
 - b. Definir los parámetros legales aplicables y exigibles en la investigación, por ejemplo aprobación de Comité de Bioética, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, etc., y,
 - c. Disponer de los equipos, recursos humanos especializados y demás elementos necesarios para la ejecución de la investigación.
- 7. Garantizar que todas las modificaciones posteriores al diseño del proyecto de investigación hayan sido cumplidas luego de la respectiva aprobación por las entidades correspondientes como por ejemplo, el Comité de Bioética ,del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, o sus equivalentes internacionales, la Dirección de Investigación, así como por los entes de regulación específicos del área de conocimiento..

LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN:

Es responsabilidad de los involucrados en los procesos de investigación, constatar y justificar las prácticas en lo referente al uso y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento. Al efecto, se considerará las siguientes prácticas:

- 1. Garantizar que todas las instalaciones en las que se desarrollen procesos de investigación, sean lo suficientemente adecuadas, tanto desde el punto de vista de seguridad, así como de bienestar laboral, factores que contribuirán en la calidad científica de la investigación.
- 2. Supervisar que los equipos que se utilicen para la ejecución de un proyecto de investigación se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, que estén bajo procesos continuos de mantenimiento y calibración, así como actualizados en el caso que se utilicen programas de ordenador para su funcionamiento. Es responsabilidad de los usuarios de los equipos que pertenecen a un proyecto de investigación, mantener un registro (bitácora), e informar a las instancias correspondientes (custodios, grupos o Departamentos de Investigación, o Facultades) sobre cualquier evento suscitado, respecto al mal funcionamiento o el mal uso de los mismos, lo cual acarrearía la fiabilidad de los resultados que se llegaren a generar.
- 3. Respetar las normas de uso común de los equipos de investigación de la Universidad, tanto para custodios, grupos de investigación y Departamentos o Facultades relacionados con ellos.
- 4. Elaborar (o en su defecto revisar) junto con las instancias correspondientes los instructivos para el uso de equipos, aparatos y demás materiales empleados para generar datos de investigación.
- 5. Los equipos que se utilicen para la ejecución de un proyecto de investigación, independientemente de su custodio (grupo de investigación, Departamento o Facultad), estarán disponibles para cualquier instancia de la Universidad de Cuenca, siempre y cuando se justifique su uso para actividades de investigación científica, o en su defecto, para actividades declaradas como prioritarias por la Institución.

LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN:

INFORMACIÓN RECOLECTADA

Es responsabilidad de todos los actores de la investigación científica, cumplir con las siguientes observaciones respecto a la colección de datos y obtención de resultados:

- 1. Las unidades Académicas y los investigadores deben cumplir con todos los requisitos legales, éticos, financieros y de organización para la recolección, uso y almacenamiento de datos, especialmente los datos personales, los cuales deben estar protegidos por el derecho a la confidencialidad y el uso específico para fines investigativos, así como el compromiso de no divulgar ésta información a terceras personas u otras instituciones.
- 2. Proteger las creaciones intelectuales producto de la investigación universitaria, a través de la generación de documentos como: acuerdos de confidencialidad, convenios de compartición de resultados, acuerdos de transferencia de material, entre otros. Para ello, las unidades Académicas en coordinación con la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC) de manera conjunta elaborarán la documentación pertinente para ello.
- 3. Garantizar que los datos generados en virtud de la investigación se mantengan reservados durante la ejecución del proyecto. Una vez finalizado el proyecto, la confidencialidad se mantendrá por **siete (7) años** contados desde el cierre oficial del mismo, o en su defecto, según las consideraciones técnicas, éticas y legales del área científica de cada proyecto.
- 4. Ajustarse a las normas éticas, de confidencialidad, de seguridad y legales para proceder a la eliminación y destrucción de los datos de investigación, en razón del vencimiento de su período de retención, o por cuestiones éticas o legales. Respetando los procedimientos y normas para la recolección, almacenamiento y tenencia de muestras para la investigación científica.
- 5. Garantizar la precisión y eficiencia en la recolección de datos, acorde al diseño de investigación, así como garantizar su almacenamiento seguro (soportes digitales necesarios) y su acceso efectivo.

LA SALUD Y SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Es responsabilidad de los investigadores, generar dentro de su práctica investigativa, las siguientes condiciones:

- 1. Asegurar que la investigación llevada a cabo bajo su responsabilidad, cumpla con todos los requisitos legales referentes a salud y seguridad laboral.
- 2. Garantizar que toda investigación cumpla con las normas y protocolos de seguridad; especialmente cuando existan actividades que involucren el uso y manejo de material potencialmente peligroso para la salud humana, el medio ambiente o actividades que representen exposición a riesgos.
- 3. Bajo ningún concepto se permitirá quebrantar los protocolos de seguridad aprobados por la Institución, a pretexto de fines investigativos.

INVESTIGACIÓN EN LOS SERES VIVOS

LA INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS.-

En la investigación con seres humanos, material humano o datos personales es responsabilidad los investigadores cumplir con las siguientes directrices:

- 1. Garantizar la protección de la intimidad personal y el tratamiento confidencial de los datos personales que resulten del proyecto de investigación. Para ello, las miembros que participan en la investigación estarán protegidos por el derecho a la confidencialidad y el uso específico para fines investigativos, así como el compromiso de no divulgar ésta información a terceras personas u otras instituciones. Los compromisos adquiridos y el derecho a la confidencialidad serán plasmados en el "Consentimiento Informado". El referido instrumento será leído y explicado a cada participante de la investigación, previo a la suscripción de aceptación del mismo. El procedimiento también será aplicado en el caso de empresas externas y terceras personas que han intervenido en la investigación.
- 2. Garantizar la correcta custodia y conservación de los datos y material biológico o químico resultante de la investigación.
- 3. Gestionar la aprobación del protocolo por un Comité de Bioética calificado y las instancias correspondientes en caso de proyectos de investigación que involucren la participación de seres humanos y/o material biológico.
- 4. Notificar a la instancia universitaria correspondiente las preocupaciones relativas al inadecuado uso o almacenamiento de material humano, así como la recolección y almacenamiento de datos personales sin previo consentimiento.

LA INVESTIGACIÓN CON ANIMALES.-

Es responsabilidad de los investigadores cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. Asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos, éticos y legales a nivel nacional e internacional, referente a la investigación con animales y su aprobación por organismos internos y/o externos calificados.
- 2. Gestionar la aprobación del protocolo por un Comité de Bioética calificado y las instancias correspondientes en caso de proyectos de investigación que involucren la participación de animales y/o material biológico
- 3. Notificar a la instancia universitaria correspondiente, las inquietudes relativas a cualquier riesgo o lesión hacia los animales que participan en la ejecución de la investigación.
- 4. Considerar el principio de las 3-Rs en la investigación con animales:
 - a. Reemplazo: procurar, siempre que sea posible, la sustitución de experimentos por otros que no impliquen el empleo de animales.
 - b. Reducción: limitar el número de animales al mínimo imprescindible para la obtención de conclusiones válidas.
 - c. Refinamiento: utilizar procedimientos experimentales que minimicen el sufrimiento de los animales antes y durante el proceso de experimentación

LA INVESTIGACIÓN EN ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES VEGETALES.-

Es responsabilidad de los investigadores, mantener una conducta adecuada para la investigación en espacios naturales, así como en espacios de patrimonio natural y cultural, respetando las siguientes normas generales:

- a. Obligarse al cuidado especial y a la búsqueda de la compatibilidad entre las tareas de investigación y el mantenimiento, conservación y el desarrollo sostenible de espacios o entornos naturales y patrimoniales, con la finalidad de preservarlas para las futuras generaciones.
- b. Cumplir con las normas éticas, técnicas y legales, relacionadas con la protección de espacios o entornos naturales y patrimoniales, para la realización de investigaciones; considerando la legislación vigente y la conducta exigible en cada área geográfica, región o país.

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

a. Es responsabilidad de los investigadores constatar y justificar las prácticas correctas en la financiación de la investigación, es decir, utilizar los recursos para la investigación con criterios de responsabilidad, eficiencia, economía y eficacia.

Los bienes públicos serán administrados con austeridad, evitando la utilización con fines particulares y velando por su conservación.

- b. Asegurarse de que los términos y condiciones de cualquier subvención o contrato relacionado con la investigación se cumpla conforme a la Ley, los acuerdos previos, y los intereses de la Institución y la sociedad.
- c. Cumplir con las directrices de la Universidad de Cuenca referente a los procesos de compra o adquisición de materiales, equipos u otros recursos para la investigación, así como la contratación de personal para proyectos de investigación. Estas directrices deben incluir declaraciones sobre la propiedad de los recursos y los derechos de los investigadores, así como el cumplimiento de las normas, directrices y procesos para el seguimiento y auditoría de las finanzas de los proyectos de investigación.
- d. Cumplir con la normativa de la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de Cuenca (DAF) respecto al uso del dinero y manejo de las finanzas para los proyectos de investigación. Esto incluye la cooperación en el seguimiento y las auditorías financieras, y poner en conocimiento a la DAF respecto a cualquier irregularidad o particularidad.
- e. Considerar las normas técnicas, legales y éticas en coordinación con las diferentes instituciones que participan dentro de la investigación.
- f. Someterse a la supervisión institucional y direccionamiento relativo a toda negociación pertinente a los procesos de investigación , tales como la negociación de derechos o resultados de la investigación, los mismos que deberán establecerse de manera formal (contrato, convenio, acuerdo, entre otros), determinando claramente los derechos y obligaciones que permitan conciliar los intereses de las Partes. Asimismo, todos los acuerdos adoptados entre la entidad auspiciante y los responsables de la ejecución de la investigación, quedarán recogidos en el referido instrumento legal. Estos documentos sólo podrán ser suscritos por el Rector, en calidad de representante legal de la Universidad de Cuenca. Todo acuerdo que no sea generado bajo estos términos será de responsabilidad exclusiva de quienes suscriban y no generará obligaciones para la Institución.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INVESTIGACIÓN

Es responsabilidad de los involucrados en los procesos de investigación mantener las siguientes prácticas mínimas con respecto a temas de propiedad intelectual:

- a. Asegurar que todos los contratos o acuerdos relativos a la investigación contengan cláusulas de propiedad intelectual. La propiedad intelectual incluye, pero no se limita a todos y cualquiera de los datos, resultados, información, *know-how*, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados; obras artísticas y literarias, incluidas las publicaciones académicas y científicas, entre otros.
- b. Asegurar y mantener la confidencialidad, comprometiéndose a no divulgar los resultados de la investigación, sobre todo cuando esto pudiera invalidar cualquier derecho de propiedad comercial que podría resultar de esta divulgación. El retraso en la publicación y difusión a la espera de la protección de la propiedad intelectual debe mantenerse sigilo.
- c. Cumplir todas las condiciones adicionales relativas a la propiedad intelectual requeridas por los organismos de financiación, y la normativa institucional y nacional en esta materia.
- d. Resolver entre las Partes involucradas cualquier problema que pueda surgir en relación con los derechos de propiedad intelectual y comunicar las decisiones a los miembros del equipo de investigación.
- e. Especificar en el protocolo de investigación presentado a la Institución, la posibilidad de que los resultados obtenidos de una investigación sean susceptibles de explotación comercial (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, entre otros) junto al plan de difusión de los resultados de la investigación.
- f. Acordar previamente, en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [COESCC+i], la titularidad y derechos de explotación fruto de la actividad investigadora, determinando la participación de cada una de las Partes.
- g. Generar y cumplir con las normas de almacenamiento de los datos de investigación, considerando que las plataformas con visibilidad universal no pueden protegerse y por tanto, los datos que están contenidos en ellas, son considerados como de dominio público. Los involucrados en la investigación propiciarán los mecanismos necesarios para proteger los datos de investigación de sus proyectos de acuerdo con el COESCC+i.
- h. Es responsabilidad de los involucrados en los procesos de investigación, constatar y justificar las prácticas correctas en lo relacionado a las publicaciones y a la calidad de autor de los proyectos de investigación, siendo las siguientes:
 - Publicar y difundir los resultados de la investigación con precisión.
 - Asegurar que el patrocinador y la entidad de financiamiento de la investigación respeten el derecho a publicar y su responsabilidad de no interferir en la presentación o interpretación de los resultados de forma inapropiada o colusoria.

- Proporcionar formación y apoyo para guiar a los investigadores en la publicación y difusión de los resultados de la investigación. Lo cual involucra el manejo de información confidencial o privada; las cuestiones relativas a las patentes de invención o de propiedad intelectual; obligaciones contractuales o legales; y, el interés por parte de los medios de comunicación o el público en general.
- i. Los investigadores y miembros de la comunidad universitaria vinculados a actividades de investigación deberán cumplir con lo establecido en la sección de lineamientos para ser autor de publicaciones

CURRÍCULUM VITAE EN LA INVESTIGACIÓN

El profesional que entregue su Curriculum Vitae (CV) es responsable de la veracidad de la información contenida en el mismo.

Este documento detallará los datos personales, la formación y la experiencia laboral del investigador, las publicaciones, etc., así como las fuentes para constatar la veracidad de la información proporcionada.

Además, es deber del profesional actualizar sus datos personales.

Esta información deberá ser entregada a través de los medios y formatos determinados por la Universidad de Cuenca.

Es inaceptable la falsedad de la información enviada dentro del curriculum vitae.

REVISIÓN DE PARES EN LA INVESTIGACIÓN

Es responsabilidad de los investigadores que participen como evaluadores en procesos de revisión por pares de protocolos de investigación, publicaciones (libros, artículos, etc.), etc., ejecutar prácticas correctas entorno a la revisión por pares.

La revisión por pares es una parte importante de las Buenas Prácticas de Investigación, sobre todo debe ser entendida como un proceso de revisión ética y metodológica de las propuestas de investigación, y como requisito previo para la publicación y difusión de los resultados.

Al efecto, será considerado lo detallado a continuación:

- Cumplir con la revisión por pares, aplicando los más altos estándares de rigurosidad y objetividad y seguir fielmente las directrices encomendadas por la entidad solicitante.
- El revisor se obliga a tratar la información con la máxima confidencialidad, misma que no deberá ser compartida ni utilizada en beneficio propio. El revisor no podrá conservar o copiar el material que ha revisado. A su vez, no hará uso de los diseños o de los resultados de la investigación revisada sin el debido consentimiento expreso del autor/es.
- Declarar previamente y por escrito, cualquier conflicto de interés relevante. En caso de identificar malas prácticas o conductas incorrectas como el plagio, fabricación o falsificación de datos; así como cualquier irregularidad ética sobre el diseño o la realización de la investigación, el revisor debe poner en conocimiento al representante de la unidad Académica encargada o entidad que solicitó la revisión.
- Declinar cualquier invitación a participar como revisor ante un conflicto de interés, y comunicar este particular por escrito al representante de la unidad Académica encargada o entidad que solicitó la revisión.
- Rehusarse a ejercer presión, directa o indirecta al revisor/es.
- Abstenerse a divulgar el nombre del revisor/es de la obra/s encomendada para su análisis.

CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN

El conflicto de interés será entendido como aquella situación en la que el juicio de una persona, en lo relacionado a un interés primario para éste y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por uno o varios intereses secundarios que frecuentemente son de tipo económico, académico o personal.

Es responsabilidad de los actores de investigación generar dentro de su práctica investigativa, las siguientes condiciones mínimas respecto a los conflictos de intereses en los procesos de investigación:

- a. Orientar a los investigadores en cómo identificar, formular y abordar los conflictos de interés en la realización de la investigación y en la presentación de resultados.
- b. Identificar y declarar los conflictos de interés que puedan afectar el desarrollo de una investigación.
- c. Determinar y transparentar públicamente los acuerdos previos y convenios de investigación que involucren aspectos económicos y que puedan dar indicio a un conflicto de interés institucional.

LINEAMIENTOS PARA SER AUTOR DE PUBLICACIONES

Es responsabilidad del investigador publicar y difundir los resultados de la investigación priorizando la publicación en medios que aseguren las buenas prácticas editoriales e incluyan la revisión por pares.

Se recomienda que la difusión de los resultados de investigación se realice principalmente a través de artículos científicos. Este documento refleja de manera clara y precisa los resultados obtenidos de un trabajo de investigación innovador sobre una temática específica y por lo general es sometido a una revista especializada e indexada para la revisión, publicación y difusión.

Queda prohibido falsear, inventar datos o resultados o plagiar trabajos de investigación.

Para mantener la imparcialidad y la ética de la publicación se debe asegurar:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas por las Partes que han asignado fondos para la ejecución del proyecto de investigación. No obstante, los patrocinadores y las entidades financieras de la investigación deben respetar el derecho de publicar y la responsabilidad de no interferir en la presentación o interpretación de los resultados de forma inapropiada o colusoria.
- El manejo adecuado de la información confidencial o privada; las cuestiones relativas a las patentes de invención o de propiedad intelectual; las obligaciones contractuales o legales; y, el interés por parte de los medios de comunicación o el público en general.

Los investigadores que deseen publicar deberán:

- a. Abordar las normas técnicas y legales relativas a publicación y autoría. Las decisiones respecto a las publicaciones y las autorías deben ser acordadas en forma conjunta, y comunicadas a todos los miembros del equipo de investigación.
- b. Restringir las autorías únicamente a aquellos que han hecho una contribución intelectual significativa para el trabajo. La persona que no cumpla los criterios de autoría no deberá ser incluida en la obra. No se asignará autorías a criterio de autores "invitados" de honor, si estos no han realizado contribuciones substanciales de carácter intelectual a la obra. Los investigadores deben ser conscientes de que cualquier persona que aparece como autor de una obra debe estar preparado para asumir la responsabilidad pública del trabajo, asegurar su exactitud y ser capaz de identificar su contribución.
- c. Reconocer la calidad de autor/es de mayor a menor contribución dentro de la obra, y en caso de que varios autores comparten el mismo esfuerzo en el desarrollo de la investigación, bajo el reconocimiento por el resto del grupo, se puede considerar a ambos autores como primeros autores (o en el mismo nivel), lo cual será explícitamente reflejado en la publicación original.
- d. Se aceptará la autoría colectiva y la designación de un Comité de Redacción, en el caso de estudios multicéntricos, con participación de un número elevado de personas. En el caso de establecer un listado nominal de autores, el orden deberá establecerse en función de criterios objetivables.

- e. El autor para la correspondencia o "Corresponding Author", es aquella persona que representará a los coautores en el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor, el jefe y editores asociados de una revista particular.
- f. Comúnmente, la dirección de correo electrónico del autor para la correspondencia aparecerá en la publicación permitiéndole recibir comentarios o establecer una comunicación con otras personas interesadas en la investigación publicada. En razón de ello, es importante que la persona asignada sea funcionario titular de la Universidad de Cuenca.
- g. El autor para la correspondencia es generalmente la persona que ha dirigido la investigación y que tiene mayor experiencia en el tema.
- h. Normalizar los nombres bibliográficos de los investigadores, con los que firmarán los trabajos científicos, obligándose a mantener este formato en las publicaciones, para la localización eficiente de los trabajos de investigación. Por ejemplo: primer nombre o la inicial y los dos apellidos seguidos por un guión.
- i. Agregar al nombre bibliográfico, como afiliación principal a la Universidad de Cuenca de la siguiente manera: unidad Académica de principal afiliación, Universidad de Cuenca, dirección de la unidad Académica.
 - Departamento de Recursos Hídricos y Ciencias Ambientales, Universidad de Cuenca, Eco-Campus Balzay, Av. Victor Manuel Albornoz, Cuenca-Ecuador.
 - Facultad de Artes, Universidad de Cuenca, Campus Yanuncay, Av. 12 de octubre y Diego de Tapia, Cuenca-Ecuador.
 - Departamento de Ciencias de la Computación, Facultad de Ingeniería, Universidad de Cuenca, Campus Central, Av. 12 de abril, Cuenca- Ecuador.
- j. Incluir el nombre de la Universidad de Cuenca en la afiliación, o entre las afiliaciones, si se ha realizado en la Institución, o a través de ella, por ejemplo una investigación como investigador Prometeo, invitado, agregado, de mérito, u otros de similar naturaleza. Por ejemplo: unidad Académica de donde se realizó la investigación, Universidad de Cuenca, dirección de la unidad Académica.
- k. El participante que no cumpla con los criterios para ser autor, sin embargo, ha colaborado en la adquisición de fondos; ha supervisado en general a un grupo de investigación; ha apoyado administrativamente; ha asistido en la redacción, edición técnica, edición de idioma, toma de datos, entre otros; podrá ser mencionado en la sección de Agradecimientos.
- l. De igual manera en esta sección se deberá declarar y agradecer cualquier subvención, ayuda o patrocinio económico recibido para ejecutar el proyecto de investigación, siempre y cuando no se hubiere declinado su mención por parte de la Institución auspiciante.
- m. Reconocer claramente todas las fuentes utilizadas en su investigación, respetando el derecho de autor.
- n. Cumplir con las condiciones establecidas por quienes han asignado fondos, así como por otros organismos en relación con la publicación de sus investigaciones.
- o. Declarar los conflictos de interés potencial o real entorno a la investigación.

- p. Publicar oportunamente una nota de corrección, a través de los medios pertinentes, frente a un error en el estudio que sub o sobrevalore los resultados o conclusiones de la investigación.
- q. Ser consciente de que el acto de publicación duplicada es inaceptable; así como, la presentación del artículo científico en dos revistas a la vez.
- r. Consultar con el responsable de su unidad Académica, si considera que el publicar y difundir sus investigaciones o sus hallazgos es inadecuado, y en base a ello llegar a un acuerdo. En caso de no existir una solución, solicitar a la DIUC que actúe como juez de la controversia.

Denunciar a la persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, solicite constar como autor ex-oficio. Esto viola la libertad académica y se comete un acto de abuso de autoridad. Inversamente, denunciar a quienes omitan el nombre de cualquier persona que haya realizado probadas contribuciones a la investigación, pues supone un acto de apropiación indebida de la propiedad intelectual por parte del resto de autores.

s. Publicar los resultados negativos o distintos de las expectativas previstas.